



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 07 de Julio de 2017.

No. 086

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Estado de Sinaloa.

3 - 10

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 141 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de Disciplina Financiera.

Decreto Número 157 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el Decreto número 538, emitido por el H. Congreso del Estado el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

11 - 24

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Decreto por el que se establece la obligación de promover y ejecutar la contraloría social en la Administración Pública Estatal.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para Dragados e Infraestructura Pesquera en el Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2017.

25 - 38

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 44 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16; y se adicionan los artículos 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia y cotidiana (Solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares).

39 - 45

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo que establece la Obligatoriedad del Uso del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

46 - 49

AYUNTAMIENTO

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública para Designar Testigos Sociales de Obra Pública.

50 - 51

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi) en el Municipio de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.- Víctor Manuel Villela

Solicitud de 4 Concesiones con 1 Permiso para cada uno, para Transporte Mixto de Pasaje y Pequeña Carga (Aurigas), de la Alianza de Aurigas de Mazatlán General Rafael Buelna, A.C., dentro de la zona del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- CC. José Luis Salazar Rodríguez, Jesús Moncada Monjaraz, José Ignacio Vega Osuna y Pablo Cruz Ibarra.

52

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

53 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



PODER JUDICIAL

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. -Que es el de la administración de justicia, un orden necesario dentro de toda sociedad, como uno de los servicios fundamentales que el Estado está obligado a prestar bajo las premisas de eficacia, prontitud e imparcialidad.

SEGUNDO. - Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

TERCERO. - Que con el fin de sentar las bases para el uso de nuevas herramientas tecnológicas que permitan transitar del proceso judicial tradicional basado en papel al proceso judicial informatizado, es necesario establecer la obligatoriedad en la aplicación de un sistema integral de gestión basado en un modelo de trabajo en red e innovación continua, que haga más eficiente y concentrada la impartición de justicia en favor de los sujetos procesales.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA
INTEGRAL DE GESTIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

PRIMERO. Se establece el Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial del Estado de Sinaloa (SIIGE), como programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Es obligación de los titulares o administradores de los órganos jurisdiccionales la supervisión del uso y almacenamiento diario del Sistema Integral de Gestión de todos los servidores judiciales a su adscripción.

La información obtenida de cada uno de los órganos obligados a operar el Sistema de referencia podrá ser utilizada para efectos de control, gestión y administración interna, así como para responder a las consultas que de manera ordinaria o extraordinaria formulen los órganos competentes del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Los datos que reporte el mencionado Sistema serán concentrados en forma automatizada en el servidor de base de datos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y la información así almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control, administración, vigilancia, disciplina y planeación del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que exige el Sistema, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

CUARTO. La operación del Sistema Integral de Gestión será supervisada por personal de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, con el apoyo del personal especializado que se requiera.

QUINTO. La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que realice a los órganos jurisdiccionales, supervisará que el registro de expedientes en el sistema se realice de manera diaria y que la información almacenada corresponda fielmente con lo actuado; en caso de omisión, será materia de recomendación, de la que se anexará

copia al expediente personal del titular que infrinja las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

SEXTO. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es el área a la que corresponde solucionar los problemas técnicos que surjan con motivo de la operación del Sistema Integral de Gestión.

SÉPTIMO. Cuando no pueda utilizarse el Sistema Integral de Gestión, ya sea por fallas en el suministro de energía eléctrica, desconfiguración del programa, introducción de virus o cualquier otro caso que entorpezca o imposibilite transitoriamente su funcionamiento, el personal implementará de inmediato, de manera transitoria, el registro manual.

De lo anterior se dará aviso de inmediato, vía telefónica, o mediante correo electrónico, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, sin perjuicio de hacerlo posteriormente mediante oficio. El mismo procedimiento deberá observarse al momento de reanudación de la operación del sistema, indicando el momento de cese del funcionamiento y registro manual de los asuntos, acompañando copia de la bitácora correspondiente.

Para el registro manual de los asuntos se utilizarán formatos de idénticas características de los que proporciona el sistema computarizado para cada tipo de asunto, además de registrarse en una bitácora en la que se hará constar la fecha, hora y motivos por los que se haya interrumpido el uso del sistema, el último registro asignado por dicho sistema, la fecha y hora de reanudación del propio sistema y el último registro manual asentado, además de la firma del titular.

Al reanudarse el sistema deberán ingresarse los datos asentados en los formatos mencionados.

OCTAVO. Los Titulares de los órganos jurisdiccionales o administradores de juzgados ordenarán la captura de los datos en el Sistema Integral de Gestión, una vez que hayan sido comunicados sobre la obligatoriedad de la misma por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

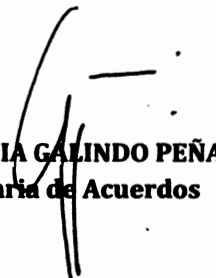
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 30 de junio de dos mil diecisiete.



ENRIQUE ZÚNZA CÁZAREZ
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos